

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 pesetas.
Seis meses.....	13 >
Tres id.....	7 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* = (Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 pesetas.
Seis meses.....	12 >
Tres id.....	6'50 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el REY, DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 31)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: Es tan notorio como lamentable que en poblaciones, campos y caminos no son completamente obedecidas las Leyes y Ordenanzas, ni debidamente respetados los Agentes de la Autoridad llamados a exigir su cumplimiento, en cuanto se refiere a caza, pesca, policía y tránsito por carreteras, respecto de lindes, sembrados y frutos, etc., etc., reconociendo como origen de tan grave mal prácticas viciosas o lenidades injustificadas que menoscaban el prestigio de la Autoridad y la integridad del derecho público; y siendo absolutamente necesario restablecer en toda su pureza en la práctica dichos conceptos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Leyes y Reglamentos de Caza y Pesca fluvial sean observados en todo su vigor, no sólo en el sentido de protección a estas importantes fuentes de riqueza nacional, que requieren ordenamiento y método para no ser destruidas, sino también en el de disciplina social y amparo de la propiedad.

Es asimismo la voluntad de S. M. que por todas las Autoridades judiciales, gubernativas y administrativas se impongan con toda diligencia y rigor las sanciones legales a los que contravengan aquellas Leyes y Reglamentos y a los que desacaten o desobedezcan a sus Agen-

tes o Delegados, tanto en la vida urbana como en los campos.

Los señores Presidentes de las Audiencias y Gobernadores civiles, dentro de sus respectivas atribuciones, velarán por sí e inspeccionarán que sus subordinados provean con rapidez y estricta aplicación legal en los casos de esta índole en que tengan que intervenir, exigiendo cuenta de la resolución de aquellos que conozcan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de enero de 1924. =Primo de Rivera.=Señores Subsecretarios de los Ministerios de Gracia y Justicia y de la Gobernación.

(De la *Gaceta* núm. 2.)

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Para proveer la vacante de Recaudador de la Hacienda en la zona de San Pedro del Arroyo, provincia de Avila, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de diciembre de 1920 y Real orden de 14 de enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones de Hacienda en todas las provincias o en esta Dirección general, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, o de certificación expedida por la respectiva Tesorería, si fuese o hubiere sido Recaudador de zona, Arrendatario o Auxiliar del servicio recaudatorio, a fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años a satisfacción de las Autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir a sus solicitudes, como todos los concursantes, cuan-

tos documentos estimen conveniente.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en periodo voluntario de 3'75 por 100. (Real orden de 28 de agosto de 1903.)

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 7.069'55 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 14.139'10 pesetas en otro caso. (C. T. 12 junio 1923.)

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Aveinte.
Berny Salinero.
Bulanoz.
Casarola.
Colilla (La).
Fresno (El).
Martin.
Martihenero.
Mimogrande.
San Pedro del Arroyo.
Santo Tomé de Zabarcos.
Sigeres.
Tomadizos de Avila.
Villafior.

Madrid 15 de enero de 1924.—El Director general, Juan Ródenas.

(De la *Gaceta* núm. 18.)

Gobierno Civil

Circular.

Para poder dar cumplimiento a un servicio urgente interesado por la Dirección general de Seguridad, se servirán los Sres. Alcaldes de esta provincia remitir a este Gobierno, en el plazo de quinto día, relación de los hijos huérfanos de los funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad que residan en sus respectivos términos municipales, detallando los que son huérfanos de ambos padres, de padre solamente o nada más de madre.

Burgos 25 de enero de 1924.

EL GOBERNADOR,

Emilio Ruiz Rubio.

Circular.—Animales dañinos.

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado autorizar a la Alcaldía de Contreras, para que pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean por aquel término municipal, durante los días del 29 del actual, al 14 de febrero próximo, ambos inclusive.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento del vecindario y pueblos limítrofes, en evitación de posibles desgracias.

Burgos 26 de enero de 1924.

EL GOBERNADOR,

Emilio Ruiz Rubio.

OBRAS PÚBLICAS

Caminos vecinales.

Habiéndose solicitado por D. Vicente Pecharromán de la Calle, Alcalde de la villa de Fuentenebro, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de la carretera de Pardilla a Valdearcos, en el kilómetro 5, enlace con el camino vecinal que tiene concedido Aldeanueva de la Serrezuela (Segovia) en los confluos de esta provincia y sitio denominado La Tejera; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de Caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación o particular pertenecientes a la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento mencionado, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, a partir del anterior, remitirá, con su informe, el Ayuntamiento, el

acta oitade, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 26 de enero de 1924.

EL GOBERNADOR,

Emilio Ruiz Rubio.

El Delegado gubernativo en el partido judicial de Villadiego, con fecha 20 del corriente, ha impuesto 50 pesetas de multa al Inspector de carnes de dicha villa y Subdelegado de Veterinaria del partido, D. Miguel Valdivielso, por incurrir segunda vez en falta grave, no asistiendo al reconocimiento de reses en el matadero.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 205 de la Instrucción general de Sanidad pública.

Burgos 30 de enero de 1924.

EL GOBERNADOR,

Emilio Ruiz Rubio.

Comisión Provincial

Esta Corporación, en sesión de 26 del actual, y en vista de los datos facilitados por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, acordó que los precios a que han de abonarse las especies de suministros hechos por los Ayuntamientos en el mes actual a las tropas del Ejército y Guardia civil, sean los siguientes:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'39
Id. de cebada de cuatro kilogramos.....	1'44
Id. de paja corta de seis kilogramos.....	0'54
El kilogramo de paja larga..	0'09
El kilogramo de carbón....	0'24
El kilogramo de leña.....	0'14
El litro de aceite.....	2'06
El litro de petróleo.....	1'45

Burgos 28 de enero de 1924.
 =El Vicepresidente, Eloy García de Quevedo.=El Jefe Administrativo militar de esta plaza y provincia, Vicente García.=P. A. de la C. P.=El Secretario, Pedro Tena.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

En fecha próxima se remitirá por esta Inspección a los Ayuntamientos la vacuna antivariólica para la vacunación de los reclutas que han de ser reconocidos en 2 de marzo próximo.

Algunos Ayuntamientos recibirán una cantidad mayor de la necesaria para aquel fin, y para que sea aprovechada toda la linfa, se ruega a los Sres. Alcaldes y a los Sres. Médicos dediquen la sobrante a las necesidades de los pueblos.

Burgos 29 de enero de 1924.=
 Dr. Aniel Quiroga.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Provisión interina de las Escuelas. Convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto por la Dirección general de primera Enseñanza con fecha 18 de los corrientes y como consecuencia de lo determinado en la regla 5.ª de la Real orden de 17 de abril de 1920, se procede por esta Sección a la formación de las correspondientes listas de los Maestros que deseen servir Escuelas con el carácter de interinos, con arreglo a las siguientes instrucciones:

1.ª El plazo de solicitudes es de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª Serán colocados por orden riguroso de petición los Maestros comprendidos en el Grupo C) de esta provincia que voluntariamente deseen desempeñar dichas plazas.

3.ª A continuación de ellos, los Maestros que figurando también en cualquiera de los grupos A), B) y C) de otras provincias lo solicitaren.

4.ª Los interinos que figuren en el grupo C) de esta provincia, serán colocados a continuación de los anteriores, siguiendo el orden inverso, esto es, colocando primero a los que figuren en último lugar, y

5.ª Los Maestros que no figurando en los anteriores casos, posean el título de Maestro elemental, superior o de primera enseñanza.

Los Maestros comprendidos en la 2.ª, 3.ª y 4.ª instrucciones, harán la petición en simple oficio, indicando el número con que figuran en listas de esta provincia o en las de otras, o en su caso el general que les haya otorgado la Dirección general de primera Enseñanza.

De acuerdo con la regla 5.ª mencionada, los Maestros de las instrucciones 3.ª, 4.ª y 5.ª vienen obligados a servir la Escuela, que con el carácter de interina se les designa, bajo pena de ser dados de baja en las listas de interinos con derecho a propiedad.

Los Maestros comprendidos en la instrucción 5.ª harán su petición por medio de instancia reintegrada en forma y tienen obligación también de tomar posesión; toda vez que, en caso contrario, no podrán volver a ser nombrados Maestros interinos. Tampoco pueden alegar derecho alguno para ser nombrado Maestro en propiedad, ni los servicios interinos tienen otro valor que el determinado en el Real decreto de 7 de enero de 1910, caso de obtener Escuela en virtud de oposición. Unicamente tienen derecho al sueldo de 2000 pesetas y demás emolumentos legales que corresponden al cargo que desempeñen.

Será principio de la presente lista los Maestros que solicitaron servir Escuela en su tiempo, y que desempeñan en la actualidad interinamente plaza de Maestro.

Pasado el plazo que se concede y formada la lista a que se refiere la presente convocatoria, los Maestros que deseen servir cargo de Maestro interino, pueden hacer la petición en cualquier tiempo, manifestándolo a esta Sección, la que les clasificará a continuación de los Maestros que soliciten dentro del plazo.

La presente convocatoria igualmente afecta a las Maestras.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros a quienes pueda comprender.

Burgos 25 de enero de 1924.=El Jefe de la Sección, Juan Cuñado.

TESORERIA DE HACIENDA

A partir del día 1.º de febrero próximo queda abierta la cobranza de todas las contribuciones en la Zona esta capital, que será intentada a domicilio hasta el día 25, pudiendo los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas a la presentación de los recibos, efectuarlo en la oficina de la Recaudación hasta el último día del mes.

Burgos 25 de enero de 1924.=El Tesorero, M. Montero.

Los días señalados por los Recaudadores para la cobranza voluntaria de las contribuciones en cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia en el cuarto trimestre del actual año económico de 1923-24, son los que se detallan a continuación debiendo advertir a los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas durante los días de permanencia del Recaudador en cada pueblo, que podrán verificarlo sin recargo alguno durante los cinco últimos días del mes en el local en que está establecida la oficina de cada Zona.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de Instrucción.

Burgos 25 de enero de 1924.=El Tesorero, M. Montero.

**

Zona de Aranda de Duero.

Aranda de Duero, del 21 al 24 de febrero.

Aguilera, (La) 13 y 14.

Arandilla, 20.

Baños, 9 y 10.

Brazacorta, 17.

Caleruega, 11.

Campillo, 20.

Castrillo, 21 y 22.

Coruña, 19.

Fresnillo, 8.

Fuentelcásped, 9 y 10.

Fuentenebro, 4 y 5.

Fuentespina, 23.

Gumiel de Hizán, 15, 16 y 17.

Gumiel del Mercado, 4 y 5.

Hontoria, 1.

Milagros, 7 y 8.

Oquillas, 19.

Pardilla, 6.

Peñalba, 18.

Peñaranda, 15 y 16.

Quemada, 3.

Quintana, 18.

San Juan, 13 y 14.

Santa Cruz, 11 y 12.

Sotillo, 6 y 7.

Torregalindo, 24.

Tabilla, 7.

Vadocondes, 11 y 12.

Valdeande, 12.

Vid (La), 9.

Villalba, 1.

Villalbilla de Gumiel, 8.

Villanueva de Gumiel, 4.

Zazuar, 5 y 6.

Zona de Belorado.

Alcocero, día 4 de febrero.

Araya, 3.

Bascuñana, 16.

Belorado, 21, 22 y 23.

Carrias, 5.

Castil de Carrias, 5.

Cerratón, 3.

Cueva-Cardiel, 4.

Castildelgado, 16.

Espinosa, 2.

Eterna, 8.

Fresneda, 8.

Fresneña, 18.

Fresno, 14.

Garganchón, 6.

Ibrillos, 17.

Ocon, 2.

Pineda, 18.

Pradoluengo, 23, 24 y 25.

Puras, 1.

Quintanaloranco, 12 y 13.

Rábanos, 15.

Redecilla del Camino, 16 y 17.

Redecilla del Campo, 9.

San Vicente, 8.

Santa Cruz, 7.

Tosantos, 1.

Valmala, 7.

Vitoria, 17.

Villaescusa, 3.

Villafranca, 6 y 7.

Villagalijo, 6.

Villalbos, 4.

Villalómez, 2.

Villambistia, 1.

Villanasur, 5.

Zona de Briviesca.

Abajas, día 8 de febrero.

Aguas-Cándidas, 19.

Aguilar, 9.

Bañuelos, 10.

Barcina, 10.

Barrios, 1.

Bentreteja, 4.

Berzosa, 6.

Briviesca, 23, 24 y 25.

Busto, 4 y 5.

Cameno, 8.

Cantabrana, 21.

Carcado de Bureba, 17.

Cascajares de Bureba, 7.

Castil de Lences, 7.

Castil de Peones, 13.

Cillaperlata, 8.

Corundilla, 3.

Cubo, 4 y 5.

Frias, 8 y 9.

Fuentebureba, 6.

Galbarros, 15.

Grisaleña, 12.

Hermosilla, 16.

Lences, 9.
 Monasterio, 2 y 3.
 Navas, 8.
 Oña, 5 y 6.
 Padrones, 18.
 Parte de Bureba, 11.
 Pino, 17.
 Poza, 12, 13 y 14.
 Prádanos, 14.
 Quintanaález, 9.
 Quintanarruz, 10.
 Quintanavides, 7.
 Quintanillabón, 11.
 Quintanilla San García, 1 y 2.
 Reinoso, 15.
 Rojas, 18.
 Rublacedo, 16.
 Rucandio, 20.
 Salas de Bureba, 2.
 Salinillas, 17.
 Santa María del Invierno, 1.
 Santa Olalla, 12.
 Solas, 15.
 Solduengo, 14.
 Terminón, 22.
 Vallarta, 19.
 Vegas (Las), 13.
 Vid (La), 11.
 Vileña, 16.
 Zuñeda, 3.

Zona de Castrogeriz.

Arenillas, días 1 y 2 de febrero.
 Balbases (Los), 11 y 12.
 Barrio de Muñó, 7.
 Belbimbre, 7.
 Cañizar, 4.
 Castellanos, 2.
 Castrillo de Murcia, 9.
 Castrillo Matajudíos, 1.
 Castrogeriz, 20 al 22.
 Citores del Páramo, 8.
 Grijalba, 18.
 Hinestrosa, 5.
 Hontanas, 2.
 Iglesias, 1.
 Itero del Castillo, 4.
 Melgar, 10, 11 y 12.
 Olmillos, 7.
 Padilla de abajo, 15.
 Padilla de arriba, 14.
 Palacios de Riopisuerga, 3.
 Palazuelos de Muñó, 8.
 Pampliega, 9 y 10.
 Pedrosa del Páramo, 5.
 Pedrosa del Príncipe, 24 y 25.
 Revilla, 7 y 8.
 Sasamón, 24 y 25.
 Tamarón, 14.
 Vallegera, 6.
 Valles, 5.
 Villaldemiro, 13.
 Villamedianilla, 6.
 Villanueva-Argaño, 13.
 Villaquirán de la Puebla, 1.
 Villaquirán de los Infantes, 6.
 Villasandino, 21 y 22.
 Villadiego, 16.
 Villasilos, 16.
 Villaverde, 4.
 Villaveta, 19.
 Villazopeque, 11.
 Yulego, 17.

Zona de Ibeas de Juarros.

Agés, día 17 de febrero.
 Arlanzón, 1 y 2.
 Arroyal, 4.
 Atapuerca, 10.

Barrios de Colina, 13.
 Cardeñajimeno, 20.
 Cardeñuela Riopico, 11.
 Castrillo del Val, 11.
 Celadilla Sotobrin, 12.
 Cueva de Juarros, 19.
 Fresno de Rodilla, 15.
 Galarde, 18.
 Gamonal de Riopico, 14.
 Gredilla la Polera, 2.
 Hontomín, 1.
 Hurones, 6.
 Ibeas de Juarros, 12 y 13.
 Marmellar de abajo, 7.
 Marmellar de arriba, 6.
 Molina de Ubierna (La), 1.
 Orbaneja Riopico, 11.
 Palazuelos de la Sierra, 9.
 Páramo del Arroyo, 7.
 Quintanadueñas, 5.
 Quintanaortuño, 12.
 Quintanapalla, 3.
 Quintanilla Vivar, 7.
 Rebolledas (Las), 6.
 Riocerezo, 8.
 Rioseras, 8.
 Robredo Temiño, 3.
 Rubena, 17.
 Salguero de Juarros, 22.
 San Adrián de Juarros, 22.
 Santa Cruz de Juarros, 10.
 Santovenia de Oca, 18.
 Sotopalacios, 21.
 Sotragero, 9.
 Tobes y Rahedo, 3.
 Ubierna, 4 y 5.
 Urrez, 16.
 Villafria de Burgos, 14.
 Villamiel de la Sierra, 9.
 Villanueva Rio Ubierna, 21.
 Villarmero, 6.
 Villasur de Herreros, 15 y 16.
 Villaverde Peñahorada, 5.
 Villayerno, 6.
 Villayuda, 13.
 Villorobe, 14.
 Zalduendo, 2.

Zona de Lerma.

Avellanosa de Muñó, día 4 de febrero
 Bahabón de Esgueva, 6.
 Cabañes de Esgueva, 16.
 Castrillo Solarana, 1.
 Cebrecos, 24.
 Ciadoncha, 13.
 Cilleruelo de abajo, 17.
 Cilleruelo de arriba, 16.
 Ciruelos de Cervera, 20.
 Cogollos, 12.
 Covarrubias, 9 y 10.
 Cuevas de San Clemente, 7.
 Fontioso, 14.
 Lerma, 14, 15 y 16.
 Madrigal del Monte, 25.
 Madrigalejo, 8.
 Mahamud, 22 y 23.
 Mazuela, 11.
 Mecerreyes, 8.
 Nebreda, 22.
 Olmillos de Muñó, 20.
 Peral de Arlanza, 22.
 Pineda-Trasmonte, 24.
 Pinilla-Trasmonte, 17 y 18.
 Presencio, 9 y 10.
 Puentedura, 8.
 Quintanilla del Agua, 2.
 Quintanilla de la Mata, 25.
 Quintanilla del Coco, 24.

Retuerta, 9.
 Revilla Cabriada 1.
 Royuela, 21.
 Santa Cecilia, 11.
 Santa Ines, 5.
 Santa María del Campo, 6 y 7.
 Santa María Mercadillo, 19.
 Santibáñez del Val, 23.
 Solarana, 3.
 Tejada, 21.
 Tordómar, 1.
 Tordneles, 7.
 Torrecilla del Monte, 5.
 Torrepadre, 23.
 Torresandino, 16 y 17.
 Tórtoles, 18 y 19.
 Valdorros, 13.
 Villafruela 18.
 Villahoz, 4 y 5.
 Villalmanzo, 4 y 5.
 Villamayor de los Montes, 24 y 25.
 Villangómez, 12.
 Villaverde del Monte, 13.
 Zael, 8.

Zona de Miranda de Ebro.

Altable, día 6 de febrero.
 Ameyugo, 5.
 Añastró, 6.
 Ayuelas, 10.
 Bozoo, 14.
 Bugedo, 3.
 Condado de Treviño, 7, 8 y 9.
 Enojo, 5.
 Miranda de Ebro, 21, 22, 23 y 24.
 Miraveche, 11.
 Orón, 11.
 Panoorvo, 7, 8 y 9.
 La Puebla de Arganzón, 1 y 2.
 Santa Gadea del Cid, 14 y 15.
 Santa María Ribarredonda, 1 y 2.
 Valluércanes, 4.
 Villanueva de Teba, 14.

Zona de Roa.

Adrada de Haza, días 6 y 7 de febrero.
 Anguix, 1 y 2.
 Berlangas, 14.
 Boada, 10.
 Cueva (La), 20.
 Fuentecén, 3 y 4.
 Fuentelisendo, 14.
 Fuentemolinos, 13.
 Guzmán, 6 y 7.
 Haza, 17.
 Hontangas, 10 y 11.
 Hoyales de Roa, 1 y 2.
 Horra (La), 8 y 9.
 Mambrilla de Castrejon, 4.
 Moradillo de Roa, 8.
 Nava de Roa, 1 y 2.
 Olmedillo de Roa, 6 y 7.
 Pedrosa de Duero, 11.
 Quintanamavirgo, 8 y 9.
 Roa, 9, 10 y 11.
 San Martín de Rubiales, 23 y 24.
 Séquera de Haza (La), 9.
 Valcavado de Roa, 21.
 Valdezate, 15 y 16.
 Villaescusa de Roa, 22.
 Villatuelda, 15 y 16.
 Villovela de Esgueva, 13 y 14.

Zona de Salas de los Infantes.

Arauzo de Miel, días 1 y 2 de febrero
 Arauzo de Salce, 3.
 Barbadillo de Herreros, 1.
 Barbadillo del Mercado, 3 y 4.
 Barbadillo del Pez, 2.

Cabezón de la Sierra, 16.
 Campolara, 3.
 Canicosa, 4.
 Carazo, 18.
 Cascajares de la Sierra, 4.
 Castrillo de la Reina, 8 y 9.
 Castrovido, 24.
 Contreras, 5.
 Espinosa de Cervera, 5.
 La Gallega, 7.
 Hacinas, 15.
 Hinojar del Rey, 12.
 Hontoria del Pinar, 9 y 10.
 Hortigüela, 5.
 Hoyuelos de la Sierra, 6.
 Huerta del Rey, 22 y 23.
 Jaramillo de la Fuente, 7.
 Jaramillo Quemado, 6.
 Jurisdicción de Lara, 7.
 La Revilla y Haedo, 14.
 Mambrillas de Lara, 8.
 Mamolar, 17.
 Monasterio de la Sierra, 11.
 Moncalvillo, 10.
 Monterrubio, 9.
 Neila, 5.
 Palacios de la Sierra, 1 y 2.
 Pinilla de los Barraecos, 13.
 Pinilla de los Moros, 9.
 Quintanalaria, 10.
 Quintanar de la Sierra, 6 y 7.
 Quintanarraya, 10.
 Rabanera del Pinar, 8.
 Riocavado, 11.
 Salas de los Infantes, 22 y 23.
 San Millán de Lara, 11.
 Santo Domingo de Silos, 19 y 20.
 Tinieblas, 13.
 Torrelara, 12.
 Valle de Valdeleguna, 15 y 16.
 Vilviestre del Pinar, 3.
 Villaespasa, 22.
 Villanueva de Carazo, 12.
 Villoruebo, 15.
 Vizcainos, 17.

Zona de Santibáñez-Zaragoza.

Avellanosa del Páramo, día 22 de febrero.
 Arcos, 4 y 5.
 Albillos, 4.
 Ausines (Los), 1.
 Buniel, 20.
 Carcedo de Burgos, 19.
 Cabia, 6.
 Cayuela, 6.
 Cardeñadizo, 19.
 Celada del Camino, 7.
 Celadas (Las), 10.
 Cubillo del Campo, 16.
 Estepar, 7.
 Frandovinez, 20.
 Hormaza, 13.
 Huérmeces, 10.
 Hornillos del Camino, 13.
 Hontoria de la Cantera, 16.
 Hormazas (Las), 9.
 Isar, 23.
 Lodoso, 18.
 Mansilla de Burgos, 12.
 Medinilla, 13.
 Mazuelo de Muñó, 2.
 Modubar de la Emparedada, 15.
 Nuez de abajo (La), 11.
 Palacios de Benaver, 23.
 Pedrosa de Rio Urbel, 18.
 Quintanilla Pedro Abaroa, 9.
 Quintanilla Somuñó, 2.

Quintanillas (Las), 3.
 Rabé de las Calzadas, 24.
 Revillarruz, 24.
 Renuncio, 14.
 Revilla del Campo, 1.
 Ros, 10.
 San Mamés de Burgos, 17.
 Santibáñez Zarzaguda, 11 y 12.
 San Pedro Samuel, 22.
 Sarracin, 3.
 Saldaña de Burgos, 9.
 Susinos del Páramo, 22.
 Santa María Tajadura, 3.
 Tardajos, 24 y 25.
 Tremellos (Los), 8.
 Vilviestre de Muñó, 7.
 Villavieja, 7.
 Villagutiérrez, 13.
 Villorejo, 22.
 Villariego, 5.
 Villagonzalo Pedernales, 14 y 15.
 Villalbilla de Burgos, 17.
 Villarmentero, 3.
 Zumel, 11.

Zona de Sedano.

Alfoz de Bricia, días 1 y 2 de febrero.
 Alfoz de Santa Gadea, 3.
 Cernégula, 20.
 Escalada, 7.
 Gredilla, 1.
 Los Altos, 19, 20 y 21.
 Masa, 3.
 Merindad Sotoscueva, 8, 9, 10 y 11.
 Merindad de Valdeporres, 12 y 13.
 Moradillo de Sedano, 2.
 Nidáguila, 1.
 Orbaneja del Castillo, 7.
 Pesadas de Burgos, 15.
 Pesquera de Ebro, 8.
 Piedra (La), 21 y 22.
 Quintaniloma, 5.
 Quintanilla Sobresierra, 4.
 Sargentos de la Lora, 17 y 18.
 Sedano, 13.
 Tablada del Rudrón, 14.
 Ferradillos de Sedano, 1.
 Tabilla del Agua, 10.
 Valdelateja, 6.
 Valle de Hoz de Arreba, 17 y 18.
 Valle de Valdebezana, 21 y 22.
 Valle de Zamanzas, 8 y 9.
 Villaescusa del Butrón, 15.
 Valle de Manzanedo, 23 y 24.

Zona de Villadiego.

Acedillo, día 10 de febrero.
 Amaya, 6.
 Arenillas, 20.
 Barrio de San Felices, 8 y 9.
 Barrios de Villadiego, 8.
 Basconillos del Tozo, 17 y 18.
 Castrillo de Riopisuerga, 18.
 Coculina, 11.
 Cuevas de Amaya, 5.
 Guadilla de Villamar, 16.
 Humada, 1 y 2.
 Montorio, 21.
 Olmos de la Picaza, 2.
 Rebolledo de la Torre, 3 y 4.
 Rezmondo, 18.
 Salazar de Amaya, 5.
 Sandoval de la Reina, 3.
 San Quirce de Riopisuerga, 6.
 Santa María Ananúñez, 19.
 Sordillos, 11.
 Sotovellanos, 7.
 Sotresgudo, 4.

Tapia, 9.
 Tobar, 2.
 Urbel del Castillo, 20.
 Valle de Valdelucio, 15 y 16.
 Villadiego, 13 y 14.
 Villahizán de Treviño, 10.
 Villalbilla de Villadiego, 12.
 Villamartin de Villadiego, 7.
 Villamayor de Treviño, 11.
 Villanueva de Odra, 15.
 Villanueva de Puerta, 13.
 Valcárceres (Los), 14.
 Villavedón, 12.
 Villegas, 1.
 Villusto, 8.
 Zarzosa de Riopisuerga, 17.

Zona de Villarcayo.

Aforados de Moneo, día 1.º de febrero
 Berberana, 5.
 Bocos, 2.
 Espinosa de los Monteros, 3, 4 y 5.
 Junta de la Cerca, 11 y 12.
 Junta de Oteo, 9 y 10.
 Junta de Rio Losa, 7.
 Junta de San Martín de Losa, 3.
 Junta de Villalba de Losa, 4.
 Junta de Traslaloma, 7.
 Jurisdicción de San Zadornil, 6.
 Medina de Pomar, 5 y 6.
 Merindad de Castilla la Vieja, 5, 6 y 7.
 Merindad de Cuesta Urria, 10, 11 y 12.
 Merindad de Valdivielso, 14 y 15.
 Merindad de Montija, 12 y 13.
 Trespaderne, 7.
 Partido de la Sierra en Tobalina, 5.
 Valle de Mena, 9, 10, 11 y 12.
 Valle de Tobalina, 7, 8 y 9.
 Villarcayo, 22.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE BURGOS

Habiéndose extraviado, según manifestación del interesado, los resguardos de depósito en custodia en este Banco, número 15.366, expedido en 1.º de abril de 1921, comprensivo de seis títulos de la Deuda perpétua, 4 por 100 Exterior, importantes pesetas nominales 16.000, y número 17.472, expedido con fecha 19 de abril de 1923, comprensivo de dos títulos de la misma clase de Deuda, importantes pesetas nominales 2.000, se hace público el hecho a los efectos del artículo 11 de los Estatutos del Banco, advirtiéndose que una vez publicados los tres anuncios que prescribe el citado artículo sin que se presente reclamación de tercero, el Banco dará por cancelados los resguardos extraviados y expedirá los correspondientes duplicados, quedando exento de toda responsabilidad.

Burgos 20 de enero de 1924.—
 El Secretario, Pedro Medina. 2

DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-
 Calvo, 18, pral.—Burgos. 1

INDICE

de los Decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes de enero.

Número 1. Presidencia del Directorio Militar. Real orden dictando reglas a que se han de sujetar los funcionarios públicos para formular sus reclamaciones y denuncias ante la Presidencia del Directorio Militar.

— Departamentos Ministeriales. Gobernación. Real orden circular disponiendo que por los Gobernadores civiles se excite el celo de los Alcaldes y Subdelegados de Sanidad a fin de que cumplan y hagan cumplir las disposiciones vigentes sobre el ejercicio legal de las profesiones sanitarias.

Núm. 2. Dirección general de Seguridad. Convocatoria y programa para la provisión, por oposición, de 50 plazas de aspirantes de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia.

Núm. 3. Presidencia del Directorio Militar. Real orden disponiendo que a ningún Centro docente oficial procede autorizar la enseñanza de disciplinas que no estén incluidas en el plan de estudios previamente aprobado por la Superioridad.

Núm. 4. Departamentos Ministeriales. Gobernación. Real orden aprobando el reglamento orgánico de las Corporaciones de Carteros de España.

Núm. 5. Departamentos Ministeriales. Gobernación. Reglamento orgánico de las Corporaciones de Carteros de España. (conclusión).

Núm. 6....

Núm. 7. Presidencia del Directorio Militar. Real orden disponiendo que los puestos que han venido a ocupar los Delegados gubernativos se consideren inamovibles durante el año señalado por Real decreto de 20 de octubre último, así como que para fin de febrero del año actual eleven los delegados a los Gobernadores civiles una Memoria relativa a los puntos que se les encomiendan en el Real decreto de creación.

— Departamentos Ministeriales. Gobernación. Real orden circular disponiendo que por los Gobernadores civiles y Delegados gubernativos se exija a los Alcaldes y Ayuntamientos respectivos el cumplimiento de las obligaciones que el Decreto ley de 11 de septiembre de 1918 impone sobre el repartimiento general de utilidades.

—Idem. Trabajo, Comercio e Industria. Real orden dictando reglas sobre el régimen de las tabernas y expendurías de bebidas alcohólicas.

Núm. 8. Presidencia del Directorio Militar. Real orden aprobando el proyecto de Reglamento para la ejecución del Real decreto de 3 de noviembre próximo pasado, redactado por la Junta Central de Abastos.

Núm. 9. Presidencia del Directorio Militar. Real decreto declarando disueltas las actuales Diputaciones provinciales en toda España; con la única excepción de las de Álava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya.

Núm. 10....

Núm. 11....

Núm. 12....

Núm. 13. Presidencia del Directorio Militar. Real decreto disponiendo que las empresas que suministran energía eléctrica a sus abonados quedan obligadas a mantener la tensión y frecuencia que figuran en los contratos de suministro.

— Departamentos Ministeriales. Gobernación. Real orden disponiendo que a partir de 1.º de enero de 1924 se descuenta a los funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad y Gobernación, por sus correspondientes habilitados, el 1 por 100 del haber líquido mensual que perciben, en concepto de cuota con que deben contribuir al Colegio de Hijos de Funcionarios de los expresados Cuerpos.

Núm. 14. Departamentos Ministeriales. Gobernación. Real orden aprobando las instrucciones para llevar a efecto el concurso para nombrar aspirantes sin sueldo de Guardias segundos del Cuerpo de Seguridad.

—Fiscalía del Tribunal Supremo. Circular referente a la interpretación del Real decreto de 28 de mayo de 1920 sobre funcionamiento de las Cámaras de la Propiedad urbana.

Núm. 15. Departamentos Ministeriales. Guerra. Circular dando instrucciones para la concentración de los reclutas del cupo de filas del reemplazo de 1923.

Núm. 16. Presidencia del Directorio Militar. Real decreto dictando reglas acerca de la cobranza de las cuotas atrasadas liquidadas por efecto de la comprobación catastral de la riqueza urbana.

—Idem. Real orden disponiendo quede en suspenso la aplicación del artículo 172 del Estatuto general del Magisterio, interin se resuelve el expediente que se indica, y que entretanto continúen en el desempeño de su cargo y funciones los actuales Habilitados de Maestros.

Núm. 17. Departamentos Ministeriales. Gobernación. Real orden circular declarando prorrogados durante el año económico próximo los actuales presupuestos de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales de toda España, a excepción de las Vascongadas y Navarra y de aquellas corporaciones que al publicarse esta disposición les tuviesen ya aprobados.

—Dirección general del Tesoro. Anuncio de vacante de la plaza de recaudador de la Hacienda en la zona de Pedro Bernardo (Ávila.)

—Diputación provincial. Acta de la sesión de constitución del día 20 de enero del año actual.